



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL **EDICION EXTRA N° 1130**

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 9005: Dificultades Específicas del Aprendizaje. Establecer como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en el ámbito de San Isidro.-

DECRETO Nro. 1654/2018: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 24 de agosto de 2018.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 602-HCD-2016

SAN ISIDRO, 19 de julio de 2018.-

PROMULGADA POR DTO N° 1654
Del 3 de agosto de 2018.

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DUODECIMA REUNION – SEPTIMA SESION ORDINARIA de fecha 18 de julio de 2018, ha sancionado con el Cuerpo constituido en Comisión y con modificaciones la ORDENANZA N° 9005 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9005

Dificultades Específicas del Aprendizaje

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en el ámbito de San Isidro.-

Definición

ARTICULO 2°.- Se entiende por Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.-

Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Funciones.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes acciones:

- a. Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los sujetos que presentaren dificultades específicas de aprendizaje;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 602-HCD-2016

- b. Establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular;
- c. Elaborar e implementar campañas de concientización sobre Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), como así también coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de las mismas en los establecimientos educativos provinciales existentes en nuestro Distrito;
- d. Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento;
- e. Que se convoque a participar a: Profesionales, Fundaciones y Asociaciones especializadas en Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación deberá elaborar la adaptación curricular referida en el inciso b) del artículo precedente, para garantizar el acceso al curriculum común, en el caso de Dificultades Específicas del Aprendizaje tendrá en cuenta las siguientes consideraciones orientativas:

- a. Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones;
- b. Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones;
- c. Asegurar que se han entendido las consignas;
- d. Evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente sus compañeros;
- e. Evitar copiados extensos y/o dictados cuando esta actividad incida sobre alumnos con situaciones asociadas a la disgrafía;
- f. Facilitar el uso de ordenadores, calculadoras y tablas;
- g. Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 602-HCD-2016

- h. Asumirse, todo el equipo docente institucional, como promotores de los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos, siendo que las contextualizaciones no implican otorgar ventajas en ellos frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación;

Implementación.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo preparará los aspectos ejecutivos de esta Ordenanza y queda facultado a realizar los ajustes Presupuestarios para dar cumplimiento a la misma.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.l.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 3 de agosto de 2018.

DECRETO NUMERO: **1654**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 602-HCD-2016, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9005 con fecha 18 de julio de 2018, mediante la cual establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas adolescentes y adultos que presentan dificultades específicas del aprendizaje (DEA) en el ámbito del Partido de San Isidro; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 9005 sancionada ***** por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de julio de 2018.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi